

## **Audiencia Pública**

# **Programa de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Formosa**

## **POT-For**

**Autores:**

**Ministerio de la Producción y Ambiente de la Provincia de Formosa**

**Equipo Consultor: Jorge Adámoli, Rubén Ginzburg, Sebastián Torrella**

**Noviembre de 2009**

# **Programa de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Formosa**

## **POT-For**

### **ÍNDICE**

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>A) ZONIFICACIÓN DE LA PROVINCIA DE FORMOSA: INSTRUMENTO CENTRAL DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE FORMOSA (POT-FOR). .....</b>	<b>6</b>
<b>B) ADECUACIÓN A NIVEL PREDIAL DE LOS CRITERIOS DE LA ZONIFICACIÓN DEL POT-For.....</b>	<b>17</b>
<b>C) ADECUACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DEL POT-FOR A LA LEY 26.331 DE BOSQUES NATIVOS. ....</b>	<b>19</b>
<b>D) PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS .....</b>	<b>24</b>

## INTRODUCCIÓN

El Programa de Ordenamiento Territorial de los ambientes rurales de la Provincia de Formosa (POT-For) comenzó a ser discutido en Octubre del año 2004, pero tuvo su inicio formal en Julio de 2008, luego de la sanción de la Ley 26.331 de Bosques Nativos. El carácter distintivo del POT-For, radica en que además de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26.331, se propuso establecer criterios que permitieran alcanzar en forma simultánea, los siguientes objetivos:

- Alcanzar un fuerte incremento en las superficies cultivadas con distintas especies;
- Implementar una sólida política de conservación de los recursos naturales de toda la Provincia, áreas boscosas y no boscosas;
- Fortalecer a los sectores de menores recursos: pequeños productores y comunidades aborígenes.
- Dejar establecidas reglas claras para todos y un régimen de seguridad jurídica.

El presente documento consta de las siguientes partes:

### **A) ZONIFICACIÓN DE LA PROVINCIA DE FORMOSA: INSTRUMENTO CENTRAL DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE FORMOSA (POT-FOR).**

La herramienta básica del POT-For es la Zonificación de la Provincia en la que se identificaron tres Zonas de Ordenamiento Territorial con características diferenciales, para las cuales se definieron criterios específicos, particularmente los porcentajes máximos de vegetación (Bosques, Arbustales, Sabanas, Pastizales y Pajonales) pasibles de ser transformados para incorporarlos a la producción agropecuaria.

Esto implicó definir los porcentajes de vegetación nativa que no debe ser transformada y en ese sentido, se establecieron criterios que privilegiaron la conservación del patrimonio forestal –en especial los Bosques Altos- y de todos los recursos naturales de la Provincia, incorporando la propuesta de Corredores de Conservación de Parques Nacionales.

Se entiende por transformación, habilitación o cambio de uso del suelo a la eliminación de cualquier tipo de cobertura natural y su sustitución por cultivos (para agricultura o para pasturas). El cambio en el uso de la tierra puede entonces afectar a pastizales, pajonales, sabanas, arbustales o bosques. Cuando el cambio de uso del suelo se realiza sobre leñosas en general, y en particular sobre bosques, se habla de desmontes.

Con la finalidad de favorecer a los procesos productivos sin afectar a los objetivos de conservación del patrimonio natural, se generaron dos instrumentos complementarios:

### **A.1.) Programas de Interés Estratégico.**

Los Programas de Interés Estratégico impulsados por el Gobierno pueden ser por ejemplo los que tengan como finalidad implementar políticas de promoción y programas específicos como ser formación de cuencas algodoneras, fruti-hortícolas, lecheras, etc. Con la finalidad de impulsar estos programas estratégicos, se establece un valor adicional de habilitación de cambio de uso del suelo, para ser utilizado en los lugares donde éstos se lleven adelante.

### **A.2.) Canje de Permisos de Cambio de Uso del Suelo.**

Es un mecanismo de intercambio comercial entre propietarios de predios, que permite aumentar las superficies a habilitar en un predio, a cambio de una reducción equivalente en otro u otros predios, sin afectar a los valores máximos de habilitación definidos al nivel de cada Zona de Ordenamiento Territorial.

## **B) ADECUACIÓN A NIVEL PREDIAL DE LOS CRITERIOS DE LA ZONIFICACIÓN DEL POT-FOR.**

Los porcentajes máximos de transformación que se presentan para cada una de las Zonas de Ordenamiento Territorial a nivel de toda la Provincia, rigen para todos los predios que se encuentran dentro de ellas. Esto es muy importante, porque el titular de cada predio sabrá exactamente sobre cuántas hectáreas podrá armar su propuesta productiva. Para cada Zona de Ordenamiento Territorial se definen a su vez los porcentajes máximos admisibles de transformación para los tres grandes grupos fisonómicos considerados: Bosques Altos, Bosques Bajos y Otros Ambientes. En el punto D se explica el proceso que los productores deben seguir para la presentación de sus proyectos productivos.

### **B.1.) Aplicación de los Programas de Interés Estratégico a nivel predial.**

En los casos de proyectos que estén encuadrados en los Programas que el Gobierno Provincial defina como estratégicos, se establecen los criterios que permiten aumentar las superficies del predio sujetas a cambio de uso del suelo.

### **B.2.). Criterios para la aplicación del Canje de Permisos de Cambio de Uso del Suelo.**

Es un mecanismo novedoso, que permite lograr una fuerte expansión de las actividades productivas en un predio, sin afectar los valores totales de áreas que deben ser mantenidas con vegetación natural en cada Zona de Ordenamiento Territorial.

## **C) ADECUACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DEL POT-FOR A LA LEY 26.331 DE BOSQUES NATIVOS.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 26.331, se hizo una adecuación del POT-For a los criterios de clasificación de los Bosques Nativos en tres categorías de conservación (Roja, Amarilla y Verde).

Es fundamental remarcar algunos temas en la relación entre el POT-For y el Ordenamiento de Bosques Nativos que prevé la Ley 26.331:

- 1) El POT-For si bien fue iniciado en julio de 2008, comenzó a ser formulado en octubre del 2004, mientras que la Ley de Bosques Nativos 26.331 fue sancionada en Diciembre de 2007 y reglamentada en febrero de 2009.
- 2) El POT-For comprende a toda el área rural de la Provincia de Formosa, tanto las que están cubiertas por bosques, como las que están cubiertas por otras formaciones vegetales.
- 3) En el POT-For las áreas clasificadas en la categoría verde, deben sujetarse a los valores máximos de transformación establecidos en la Zonificación, previo cumplimiento del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.  
De acuerdo con lo establecido en la Ley 26.331 las áreas clasificadas en la categoría verde podrían ser transformadas en su totalidad. Sin embargo, en el POT-For se adoptaron criterios más restrictivos para los porcentajes máximos admisibles de cambios de uso del suelo. Así, en la Zona Central y Oriental, se decidió mantener la normativa vigente que implica conservar 40 % de los bosques nativos. Por otra parte, se incorporan pautas que aseguran la conservación del 90 % de los Bosques Altos en las Zonas Occidental y Corredores.

#### **D) PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.**

Se establecieron criterios muy simples mediante los cuales la Provincia le brindará a los productores toda la información necesaria para que puedan presentar proyectos productivos que impliquen cambio de uso del suelo.

## **A) ZONIFICACIÓN DE LA PROVINCIA DE FORMOSA: INSTRUMENTO CENTRAL DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE FORMOSA (POT-FOR).**

La herramienta básica del POT-For es la Zonificación de la Provincia en la que se identificaron tres Zonas de Ordenamiento Territorial con características diferenciales, para las cuales se definieron criterios específicos, particularmente los porcentajes máximos de vegetación (Bosques, Arbustales, Sabanas, Pastizales y Pajonales) pasibles de ser transformados para incorporarlos a la producción agropecuaria. Esto implicó definir los porcentajes de vegetación nativa que no debe ser transformada y en ese sentido, se establecieron criterios que privilegiaron la conservación del patrimonio forestal –en especial los Bosques Altos- y de todos los recursos naturales de la Provincia, incorporando la propuesta de Corredores de Conservación de Parques Nacionales..

De esta manera la Provincia quedó dividida en tres Zonas de Ordenamiento Territorial, cada una de ellas asociada a un porcentaje máximo de la superficie de la unidad que podrá ser transformada, es decir, que su cobertura vegetal natural podrá ser sustituida por cultivos.

La Zonificación es un componente fundamental de la propuesta de Ordenamiento Territorial de la Provincia, ya que permite contemplar en forma simultánea los objetivos de expansión de las actividades productivas, junto con los de conservación de la biodiversidad.

La Zonificación fue evolucionando a lo largo del proceso de elaboración del Programa de Ordenamiento Territorial. La versión presentada en la Figura 1 surge del cruce de información entre cinco capas temáticas, cuyas características han sido descritas en la Tarea 7.3 del “Programa de Ordenamiento Territorial de Formosa” presentado al CFI en Mar/09:

- Corredores y Áreas Protegidas. Elaborados en conjunto con los técnicos de Parques Nacionales, con el objetivo de optimizar la conectividad entre sectores importantes para la conservación de la diversidad biológica.
- Vegetación. En esta capa temática se consolidó la información correspondiente a clima, hidrología, geomorfología y suelos, para facilitar la posterior conversión exigida por la Ley 26.331 de Bosques Nativos.
- Zonas Productivas. Corresponden a una división de carácter administrativo adoptada por la Provincia de Formosa para unificar las políticas territoriales de los Ministerios.
- Comunidades aborígenes. Se identifica a las comunidades aborígenes que tienen sus títulos de propiedad registrados en Catastro.
- Tierras cultivadas y proyectos de cambio de uso del suelo. Se elaboró una actualización a junio del 2008 de las áreas con cambio de uso (cultivos, pasturas, lotes agrícolas abandonados). Para identificar a las áreas con mayor presión de transformación, se consideraron también los proyectos de cambio de uso del suelo presentados a la Provincia.

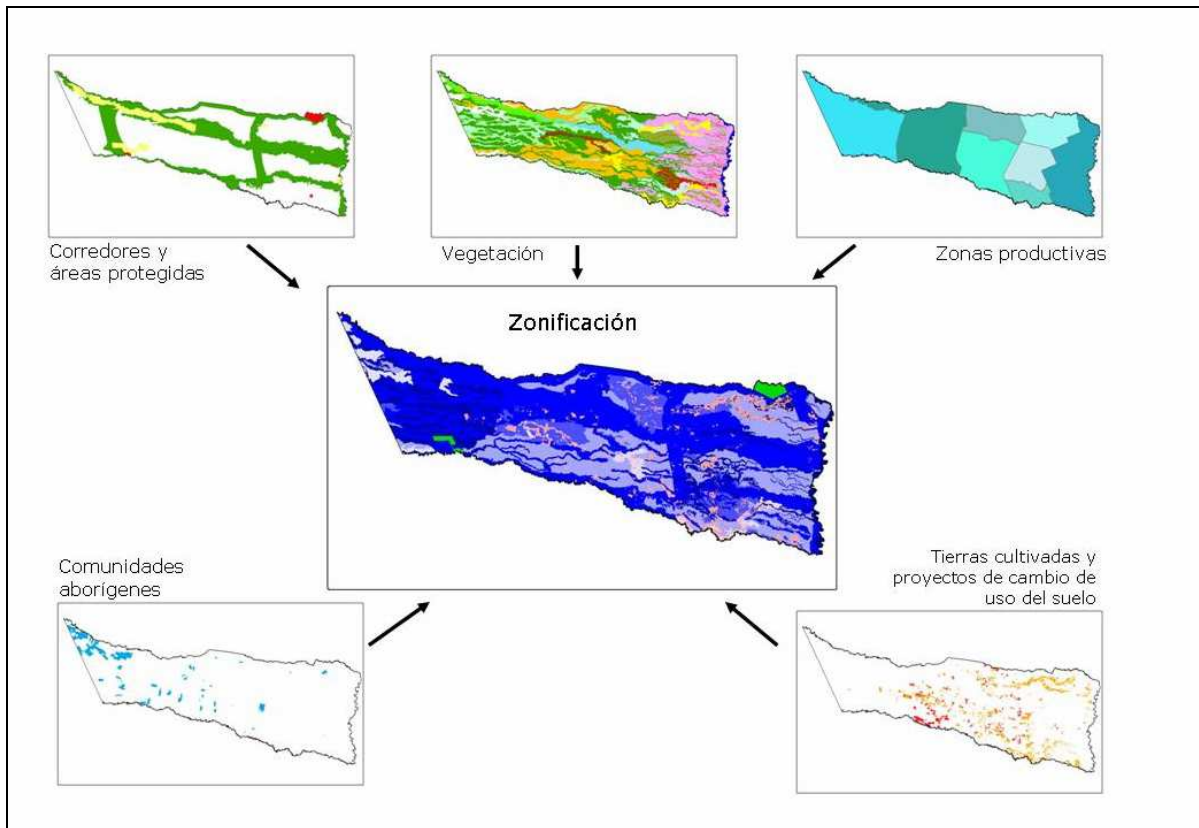


Figura 1. Esquema del proceso de integración temática para la elaboración de la Zonificación.

A continuación se presenta un análisis de cada una de estas capas temáticas y de la Zonificación resultante.

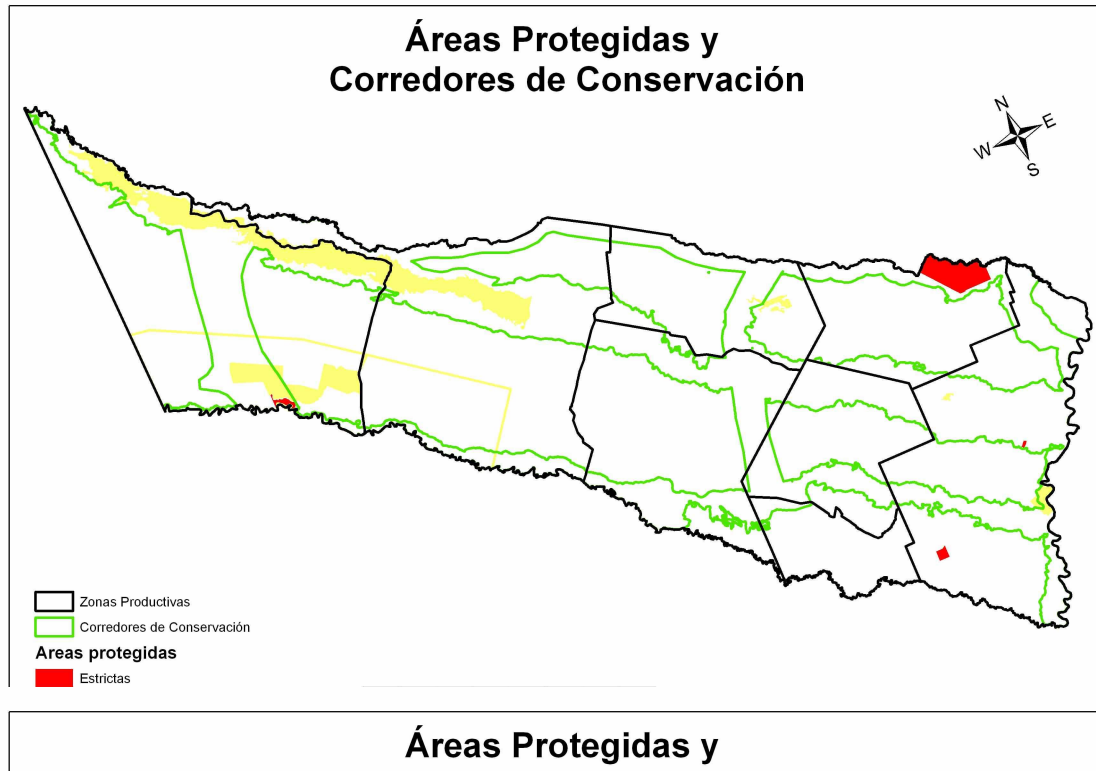


Figura 2. Áreas protegidas y corredores de conservación propuestos.

Los corredores (Figura 2) fueron originalmente elaborados por los técnicos de Parques Nacionales como parte de la Estrategia de Corredores de Conservación para el Gran Chaco Argentino. Posteriormente sus límites fueron ajustados cartográficamente de común acuerdo, en función de las otras capas temáticas consideradas en el programa de Ordenamiento Territorial, procurando siempre garantizar la conectividad entre los ambientes naturales y permitir que los corredores sean funcionales.

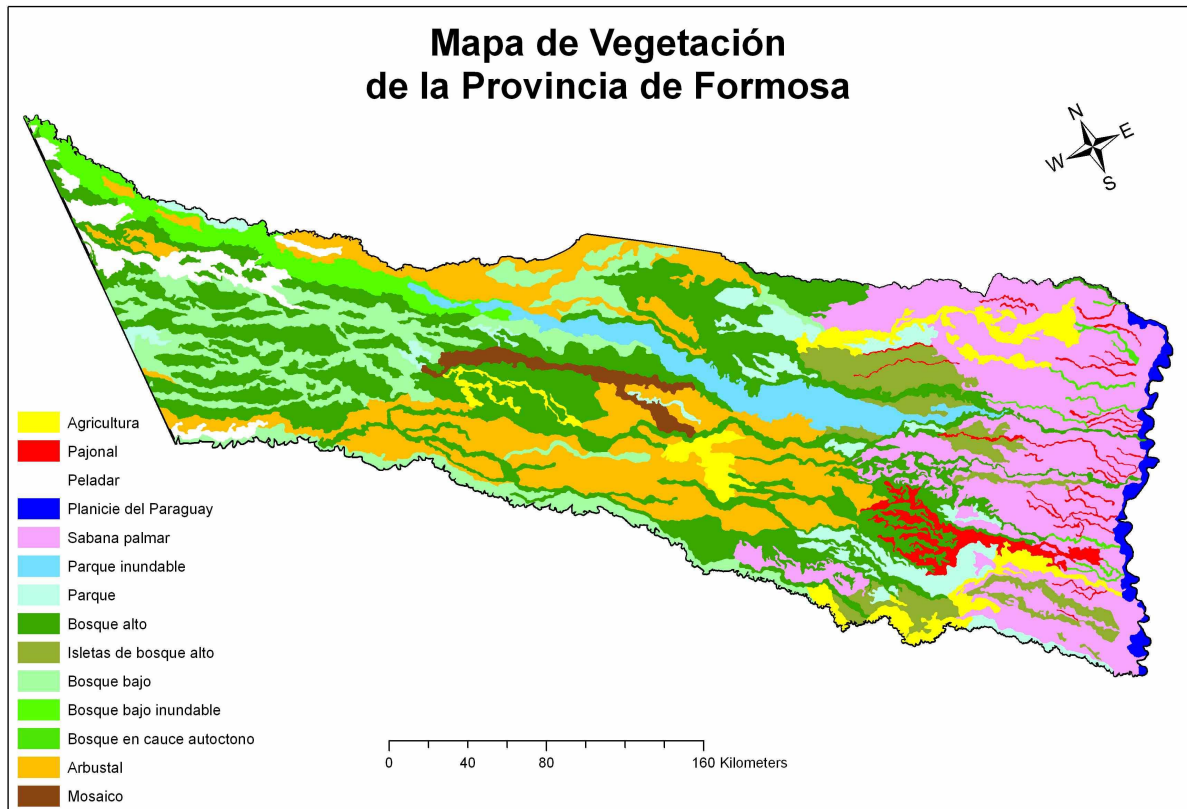


Figura 3. Mapa de vegetación de la Provincia de Formosa

El mapa de vegetación (Figura 3) en su versión original ha sido elaborado en escala 1:250.000, compatible con los fines de esta zonificación. Las unidades delimitadas en el mapa representan a las fisonomías vegetales dominantes en la escala de representación adoptada. Para la elaboración de este mapa se tuvo en cuenta la información surgida de los mapas de clima, hidrología, geomorfología y aptitud de suelos.

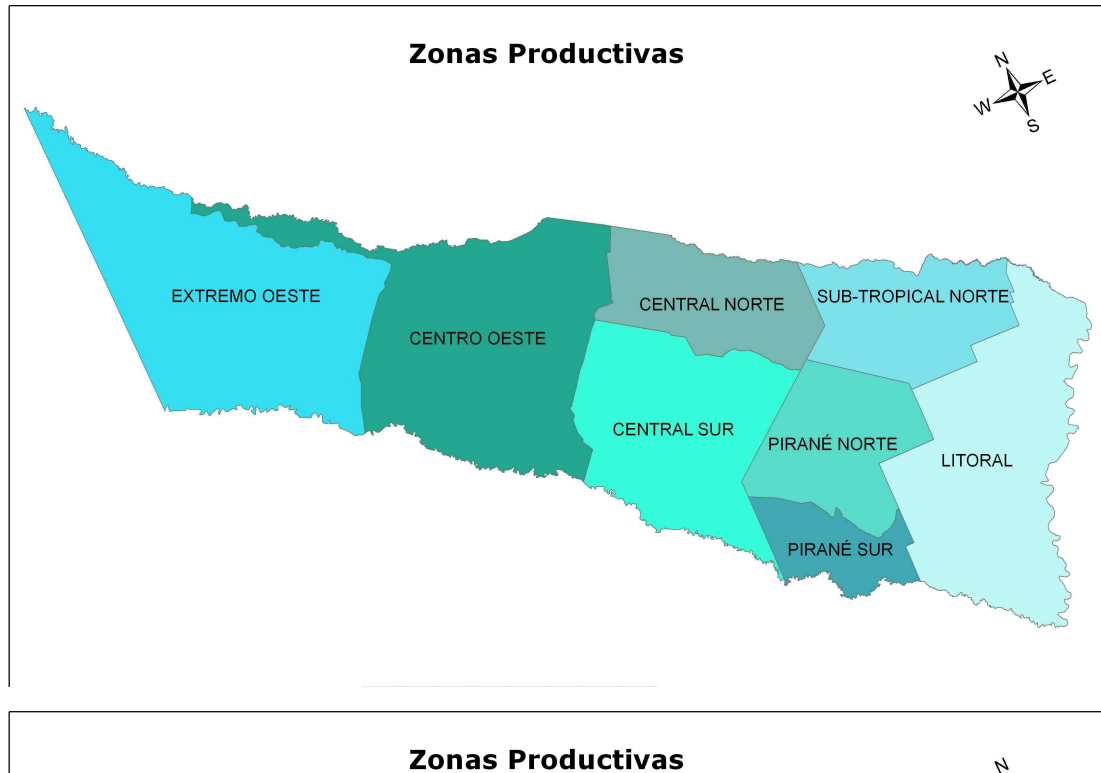


Figura 4. Zonas Productivas de la Provincia de Formosa.

Las Zonas Productivas (Figura 4) son las unidades administrativas en las que confluye la información de las diversas esferas del Gobierno Provincial. Los límites de estas zonas fueron establecidos con base en criterios políticos, particularmente la configuración de los municipios. Sin embargo cabe resaltar una marcada correspondencia con criterios naturales, tales como las fajas climáticas, o con las áreas vinculadas con los grandes ríos.

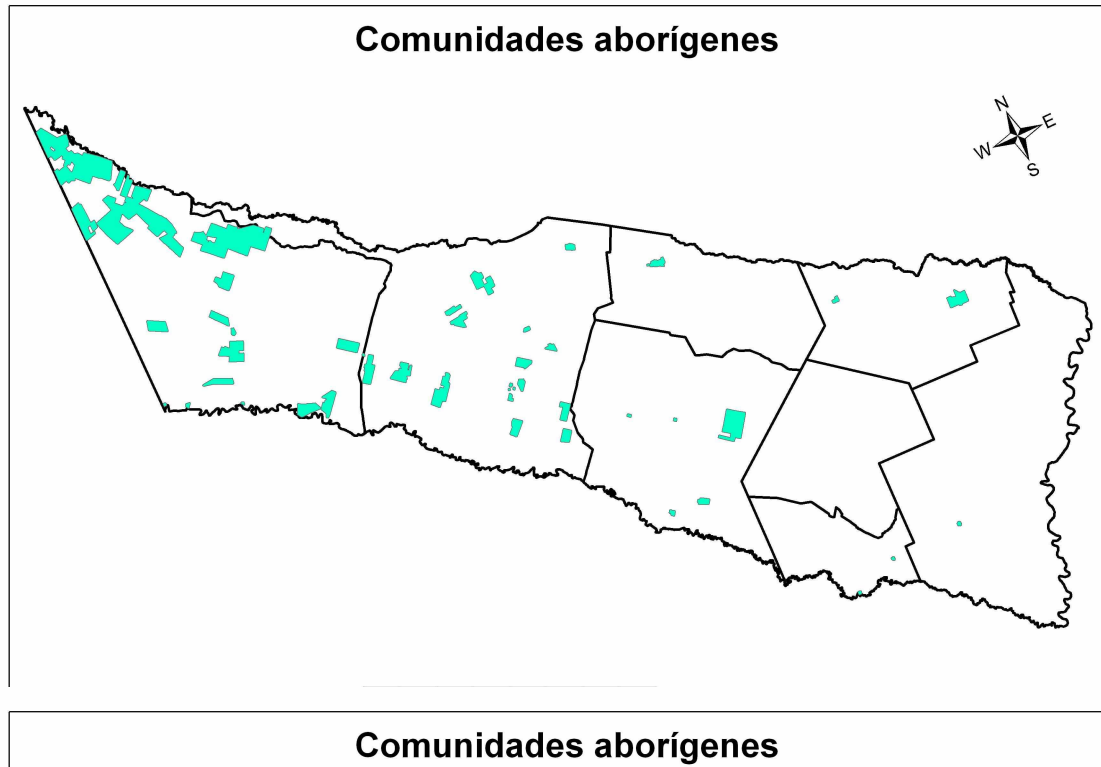


Figura 5. Ubicación de las comunidades aborígenes y áreas “buffer” de 500 m alrededor.

Las comunidades aborígenes tienen una marcada importancia dentro de la sociedad y el territorio formoseño. La Figura 5 muestra la distribución espacial de las comunidades que tienen sus títulos de propiedad adjudicados, registrados en Catastro. Es importante destacar que los corredores de conservación del Noroeste y del Oeste (que corre en sentido N-S) fueron establecidos para incluir al mayor número posible de estas comunidades.

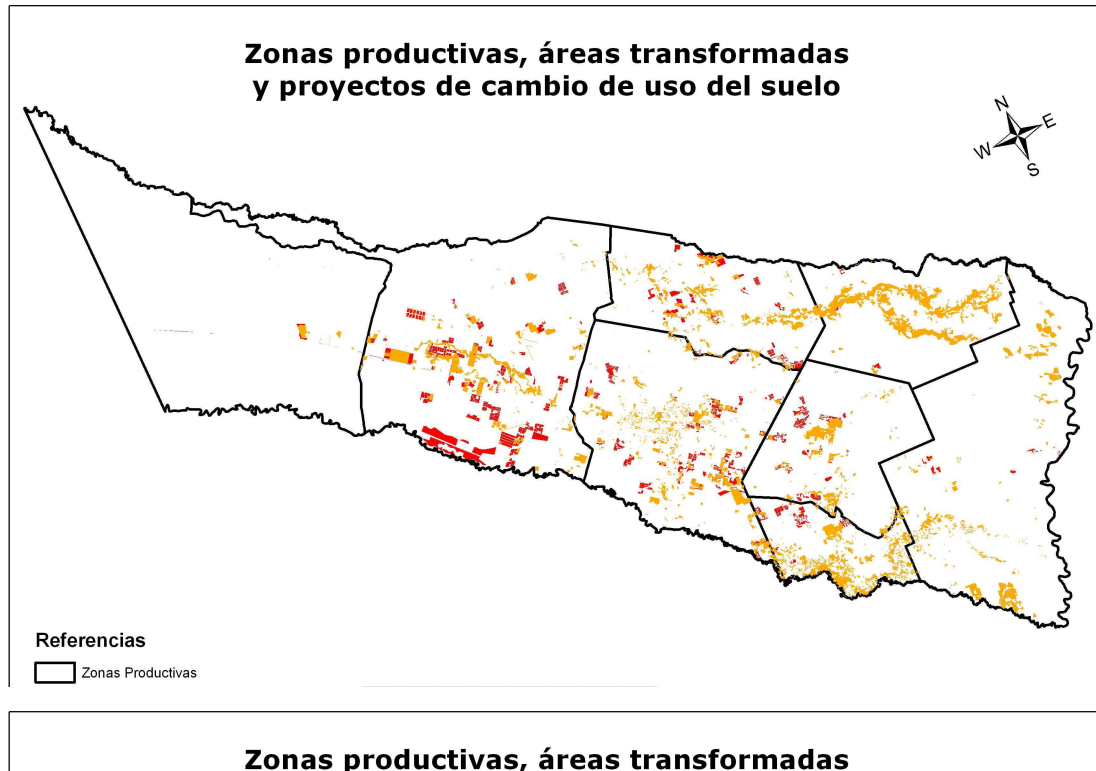


Figura 6. Áreas transformadas y proyectos de cambio de uso del suelo.

El mapa de áreas agrícolas existentes (áreas transformadas) permite identificar la disposición espacial de las superficies cultivadas en la Provincia. Puede observarse en la Figura 6 que la agricultura no está homogéneamente distribuida por el territorio provincial, sino que presenta pequeños núcleos de mayor concentración. En esta capa temática se superpusieron los proyectos de cambio de uso del suelo presentados a la Dirección de Bosques, los que no fueron considerados por la moratoria dispuesta por la Ley 26.331. Lo importante es que permiten identificar hacia qué partes de la geografía provincial están dirigidos los principales proyectos.

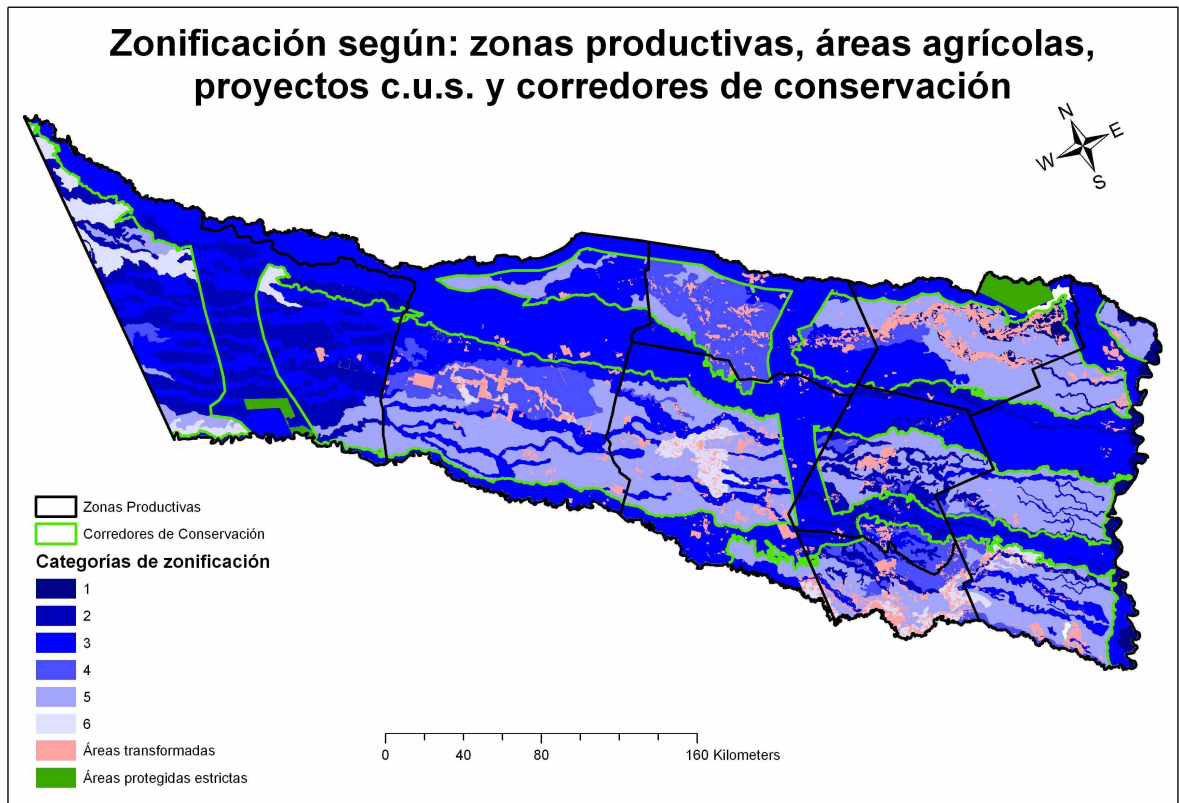


Figura 7. Zonificación resultante de la Provincia de Formosa combinando los 5 criterios básicos. (Versión Mar/09).

Esta versión de la Zonificación (Figura 7) está basada en seis categorías: La categoría 1 es la que presenta menor % de superficie que podría ser transformada en cultivos. Esto implica que en esta categoría se concentra el mayor esfuerzo en la conservación. Por el contrario, la categoría 6 corresponde a las unidades donde potencialmente se habilitarían los mayores porcentajes de transformación para usos agrícolas o forrajeros. Si bien esta versión de la Zonificación es muy sólida conceptualmente, en los ejercicios de implementación realizados con los funcionarios del gobierno de Formosa, se observó que la adecuación a nivel predial era técnicamente muy difícil de implementar. Por tal motivo, se decidió simplificar las categorías, manteniendo los criterios generales.

A continuación se muestra la versión final de la Zonificación del POT-For (Figura 8) y los pasos efectuados para su realización.

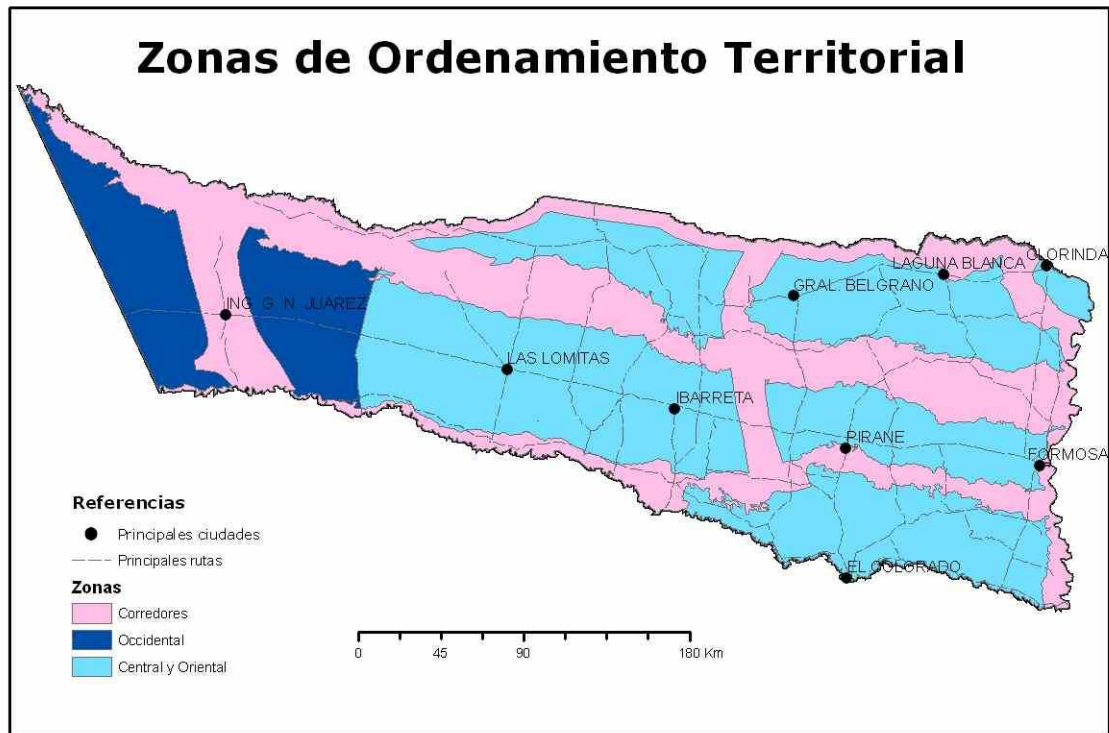


Figura 8. Versión final de la Zonificación de la Provincia de Formosa (Julio 2009).

El primer paso consistió en dividir a la Provincia en tres Zonas de Ordenamiento Territorial con características diferentes:

Zona	Superficie		Características principales
	Ha	%	
<b>Occidental</b>	980.274	12,94	Alto % de Tierras Fiscales. Severas limitantes pluviométricas. Alto % de formaciones boscosas. Sin actividad agrícola Baja densidad demográfica. Alto % de comunidades aborígenes.
<b>Corredores</b>	2.819.607	37,22	Áreas prioritarias para la conservación de la diversidad biológica. Nula o baja presencia de áreas cultivadas. Ausencia de población urbana.
<b>Central y Oriental</b>	3.775.961	49,84	Localización de los principales núcleos productivos actuales. Mayor cantidad de proyectos productivos propuestos. Condiciones climáticas favorables. Principales núcleos urbanos. Fuerte infraestructura instalada.
<b>Total</b>	7.575.841	100	

Para cada Zona de Ordenamiento Territorial se establecieron valores máximos admisibles de cambios de uso de la tierra, procurando compatibilizar los intereses de la

producción, la existencia de los principales núcleos productivos, las inversiones existentes en infraestructura, los intereses de la conservación y las restricciones climáticas:

Zona Occidental:	20 %
Zona Corredores:	20 %
Zona Central y Oriental:	60 %

Teniendo en cuenta estos porcentajes, Formosa puede expandir sus áreas cultivadas (actualmente 400.000 ha) incorporando más de 2.600.000 ha, lo que implica que podría alcanzar un total potencial superior a 3.000.000 hectáreas cultivadas.

Zona	Superficie		Habilitación (expansión)		Cultivos actuales	Superficie cultivable
	Ha	%	%	Ha	Ha	Ha
<b>Occidental</b>	980.274	12,94	20	192.375	3.679	196.055
<b>Corredores</b>	2.819.607	37,22	20	518.000	45.921	563.921
<b>Central y Oriental</b>	3.775.961	49,84	60	1.912.159	353.418	2.265.576
<b>Total</b>	7.575.841	100		2.622.534	403.018	3.025.553

Por su parte para cada Zona de Ordenamiento Territorial se establecieron valores máximos de cambio de uso del suelo para cada gran grupo fisonómico.

Zona Occidental.

- \* Hasta 10 % de los bosques altos
- \* Hasta 60 % de otros bosques
- \* Hasta 100 % de otros ambientes

Zona Corredores.

- \* Hasta 10 % de los bosques altos
- \* Hasta 60 % de otros bosques
- \* Hasta 60 % de otros ambientes

Zona Central y Oriental.

- \* Hasta 60 % de cualquier tipo de bosques (altos o bajos)
- \* Hasta 100 % de otros ambientes

En el punto B “Adecuación a Nivel Predial”, se detallan los criterios a seguir.

Con la finalidad de favorecer a los procesos productivos sin afectar a los objetivos de conservación del patrimonio natural, se generaron dos instrumentos complementarios:

**A.1.) Programas de interés estratégico.**

Con la finalidad de impulsar programas de interés estratégico generados por el Gobierno Provincial, se establece un valor adicional del 10 % de la superficie prevista para habilitación de cambio de uso total en la Provincia, es decir 302.555 ha. Este valor adicional se ha previsto para ser utilizado en sitios específicos, donde las superficies disponibles por la aplicación del criterio general dificulten la implementación de dichos programas estratégicos.

Los Programas Estratégicos impulsados por el Gobierno pueden ser por ejemplo los que tengan como finalidad implementar políticas de promoción y programas específicos como ser formación de cuencas aldoneras, fruti-hortícolas, lecheras, etc.

La distribución de esas 302.555 ha debe ser proporcional a la superficie ocupada por cada Zona de Ordenamiento Territorial en la Provincia. Así, las superficies de habilitación totales, que resultan de la suma de los valores previstos de cambio de uso más la aplicación de apoyo a los Programas Estratégicos, serían de 3.328.108 ha.

Zona	Superficie		Superficie cultivable		Programas de interés estratégico	Superficie total potencial de habilitación
	Ha	%	%	Ha	Ha	Ha
<b>Occidental</b>	980.274	12,94	20	196.055	39.149	235.204
<b>Corredores</b>	2.819.607	37,22	20	563.921	112.606	676.528
<b>Central y Oriental</b>	3.775.961	49,84	60	2.265.576	150.800	2.416.376
<b>Total</b>	7.575.841	100	100	3.025.553	302.555	3.328.108

**A.2.) Canje de Permisos de Cambio de Uso del Suelo.**

Los Canjes de Permisos de Cambio de Uso del Suelo son un mecanismo de intercambio entre propietarios de predios, que permite aumentar las superficies a habilitar a nivel de uno de los predios, a cambio de una reducción equivalente en otro u otros predios del mismo propietario o de terceros. El balance de estas operaciones, no afecta a los valores máximos de habilitación definidos al nivel de las Zonas de Ordenamiento Territorial.

Básicamente consisten en una compra que un productor que necesita mayor superficie de habilitación, le hace a otro productor (o a la provincia). El bien transable son los permisos de cambio de uso a los que tiene derecho el productor que vende (o la provincia), pero que no piensa utilizar.

Los permisos de cambio de uso a ser negociados, deben referirse a los mismos grandes grupos fisonómicos (Bosque Alto, Bosque Bajo, otros ambientes\*), no pudiéndose equiparar unos con otros. Los canjes deben ser entre unidades biológica y climáticamente similares, y siempre dentro de las mismas Zonas de Ordenamiento Territorial. Las diferencias de superficies resultantes en cada predio deben ser registradas en Catastro (o en Tierras) para poder entrar en vigencia, constando en los respectivos títulos de propiedad.

\* Ver punto B “Adecuación a Nivel Predial”.

## **B) ADECUACIÓN A NIVEL PREDIAL DE LOS CRITERIOS DE LA ZONIFICACIÓN DEL POT-For.**

Los porcentajes máximos de transformación que se presentaron para cada una de las zonas a nivel de toda la Provincia, rigen para todos los predios que se encuentran dentro de ellas. Esto es muy importante, porque el titular de cada predio sabrá exactamente sobre cuántas hectáreas podrá armar su propuesta productiva.

La cobertura vegetal presente en cada predio se clasificará en forma simplificada, en tres grandes grupos fisonómicos: Bosques altos, bosques bajos y otros ambientes. Cada uno de estos grupos fisonómicos presenta, en cada una de las Zonas de Ordenamiento Territorial, un porcentaje máximo de superficie a ser transformada en cada predio.

Es decir que los productores de cada predio de la Provincia conocerán cuál es la superficie total máxima a ser transformada y, para la presentación de sus proyectos productivos, podrán distribuir esa superficie teniendo en cuenta las superficies máximas a transformar dentro de cada uno de los grupos fisonómicos definidos. Al establecer con claridad los valores máximos de transformación a nivel predial y a nivel de cada tipo fisonómico, el productor podrá diseñar su proyecto productivo de la manera que le resulte más conveniente.

Los valores máximos establecidos para cada gran grupo fisonómico en cada una de las Zonas de Ordenamiento Territorial son los siguientes:

Zona Occidental. Máximo 20 % de la superficie del predio, en la medida en que no se superen los siguientes valores:

- \* Hasta 10 % de los bosques altos (1)
- \* Hasta 60 % de otros bosques
- \* Hasta 100 % de otros ambientes

Zona Corredores. Máximo 20 % de la superficie del predio, en la medida en que no se superen los siguientes valores:

- \* Hasta 10 % de los bosques altos (1)
- \* Hasta 60 % de otros bosques
- \* Hasta 60 % de otros ambientes

Zona Central y Oriental. Máximo 60 % de la superficie del predio, en la medida en que no se superen los siguientes valores:

- \* Hasta 60 % de cualquier tipo de bosques (altos o bajos)
- \* Hasta 100 % de otros ambientes

- (1) Este límite podrá superarse solamente cuando el predominio de bosques altos dentro del predio impida transformar el 20% de la superficie total del mismo sin superar el 10% de transformación de la superficie de bosques altos. En estos casos se habilitará la mínima superficie de bosques altos necesaria para alcanzar el 20% de la superficie del predio.

Para facilitar la comprensión de estos criterios, en el Anexo I se presentan diversos ejemplos de aplicación.

### **B.1.) Aplicación de los Programas de Interés Estratégico a nivel predial.**

En los casos de proyectos que estén encuadrados en los Programas que el Gobierno Provincial defina como estratégicos, la superficie predial máxima en la que podrán realizarse tareas de cambio de uso, pasará de 20 % a 60 % en la Zona de Ordenamiento Territorial Occidental y en la Zona Corredores, mientras que en la Zona Central y Oriental pasará de 60 % a 80%. En todos los casos, estos valores quedarán sujetos a que no se superen los valores máximos de transformación establecidos para cada gran grupo fisonómico, que se describen a continuación.

Zona Occidental. Máximo 60 % de la superficie del predio, en la medida en que no se superen los siguientes valores:

- \* Hasta 10 % de los bosques altos (2)
- \* Hasta 60 % de otros bosques
- \* Hasta 100 % de otros ambientes

Zona Corredores. Máximo 60 % de la superficie del predio, en la medida en que no se superen los siguientes valores:

- \* Hasta 10 % de los bosques altos
- \* Hasta 60 % de otros bosques
- \* Hasta 60 % de otros ambientes

Zona Central y Oriental. Máximo 80 % de la superficie del predio, en la medida en que no se superen los siguientes valores:

- \* Hasta 60 % de cualquier tipo de bosques (altos o bajos)
- \* Hasta 100 % de otros ambientes

- (2) Este límite podrá superarse solamente cuando el predominio de bosques altos dentro del predio impida transformar el 60% de la superficie total del mismo sin superar el 10% de transformación de la superficie de bosques altos. En estos casos se habilitará la mínima superficie de bosques altos necesaria para alcanzar el 60% de la superficie del predio.

### **B.2.) Criterios para la aplicación del Canje de Permisos de Transformación o de Cambio de Uso del Suelo.**

Zona Occidental. Los canjes pueden cubrir hasta 100 % de la superficie del predio, en la medida en que no se superen los siguientes valores:

- \* Hasta 60 % de los bosques altos

- \* Hasta 60 % de los bosques bajos
- \* Hasta 100 % de otros ambientes

Zona Corredores. Los canjes pueden cubrir hasta un máximo de 60 % de la superficie del predio, en la medida en que no se superen los siguientes valores:

- \* Hasta 60 % de los bosques altos
- \* Hasta 60 % de los bosques bajos
- \* Hasta 60 % de otros ambientes

Zona Central y Oriental. Los canjes pueden cubrir hasta de 100 % de la superficie del predio, en la medida en que no se superen los siguientes valores:

- \* Hasta 60 % de los bosques altos
- \* Hasta 60 % de los bosques bajos
- \* Hasta 100 % de otros ambientes

### **C) ADECUACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DEL POT-FOR A LA LEY 26.331 DE BOSQUES NATIVOS.**

Es fundamental remarcar algunos temas en relación con el POT-For y el Ordenamiento de Bosques Nativos que prevé la Ley 26.331. En primer lugar, el POT-For comprende a toda el área rural de la Provincia de Formosa, tanto las que están cubiertas por bosques, como las que están cubiertas por otras formaciones vegetales.

Por tal motivo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 26.331 en lo referente a los criterios de clasificación de los Bosques Nativos en tres categorías de conservación (Roja, Amarilla y Verde), fue necesario hacer una adecuación de la Zonificación elaborada para el POT-For, considerando solamente las áreas forestales. Se reproduce a continuación lo establecido por la Ley 26.331 al respecto:

*ARTICULO 9º - Las categorías de conservación de los bosques nativos son las siguientes:*

*- Categoría I (rojo): sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluirá áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.*

*- Categoría II (amarillo): sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación jurisdiccional con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los siguientes usos: aprovechamiento sostenible, turismo, recolección e investigación científica.*

- *Categoría III (verde): sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.*

A los efectos de la elaboración de la cartografía requerida por la Ley 26.331, el primer paso fue la identificación de las unidades de vegetación afectadas por la Ley de Bosques Nativos, es decir, aquellas con predominio de especies arbóreas nativas maduras. Estas unidades fueron seleccionadas del mapa de vegetación de la Provincia de Formosa (Figura 9) para constituir el mapa de bosques y otras comunidades leñosas nativas presentado en el POT-For.

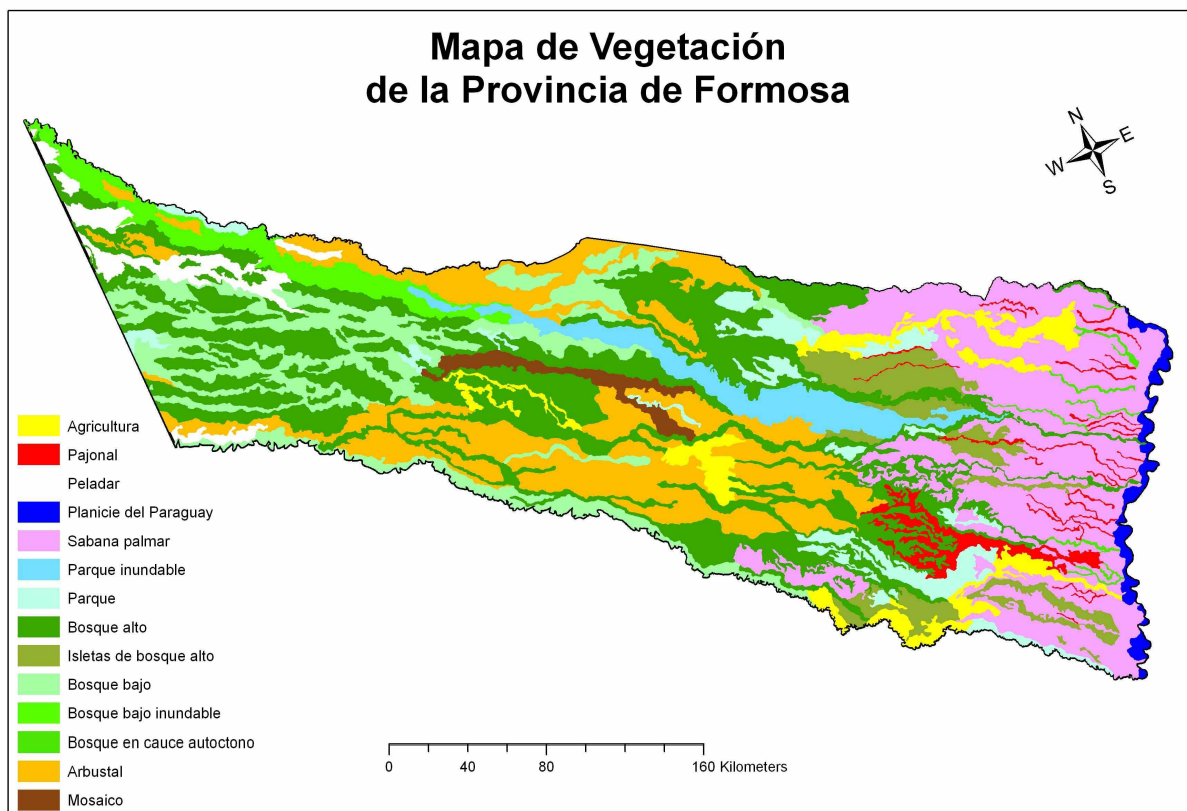


Figura 9. Mapa de vegetación de la Provincia de Formosa

En la figura 10 se presenta la versión preliminar de las comunidades leñosas clasificadas según las categorías de la ley 26.331. Este mapa fue elaborado en Noviembre de 2008, antes de la reglamentación de la mencionada Ley. Cabe destacar que esta versión Preliminar presentaba un alto porcentaje de áreas clasificadas en la categoría Roja, puesto que se había interpretado que en las áreas rojas se podía hacer una explotación forestal certificada por normas internacionales (FSC o similares), dado que las mismas gozan de un merecido reconocimiento a nivel nacional e internacional como instrumentos fundamentales para la conservación a perpetuidad de los bosques, reconocimiento que incluye tanto a los sectores vinculados con la actividad forestal, como a las organizaciones vinculadas con la conservación y con las temáticas campesina y aborigen.

Esta interpretación permitía superar una limitación que tiene la Ley 26.331, ya que con un manejo forestal certificado por normas FSC permitía cumplir con los requisitos establecidos para la categoría I (Rojo), tanto en lo referente a que “no deben transformarse”, como en lo que respecta a que “ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad”.

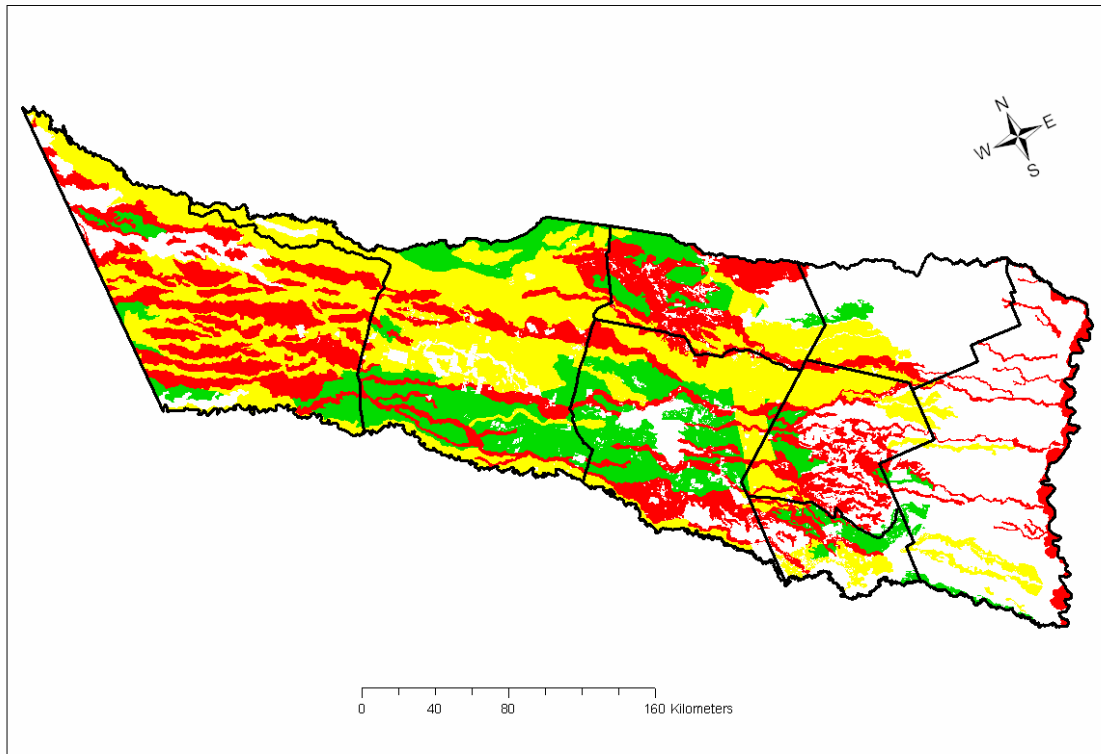


Figura 10. Primera versión del Mapa de Ordenamiento Forestal, con la clasificación de las comunidades leñosas para la ley 26.331.

Esta posibilidad quedó descartada, conforme lo establecido en la Reglamentación de la Ley de Bosques (Febrero de 2009), lo que llevó a reducir sensiblemente las superficies marcadas en esta categoría (roja), ya que de mantenerse la versión preliminar, importantes superficies quedarían con carácter de intangibles a perpetuidad, transfiriendo toda la responsabilidad a la Provincia o a los productores, sin que exista ninguna precisión sobre el alcance que tendrían los mecanismos de compensación previstos por la Ley 26.331.

Como consecuencia de lo anterior, se elaboró una Segunda Versión Preliminar (Figura 11, en la que las áreas clasificadas como rojas, fueron recategorizadas como amarillas, con excepción de las áreas protegidas, y de los bosques en galería de la región litoral de la Provincia. De acuerdo con lo establecido en la Ley 26.331, las áreas categorizadas como amarillas si bien deben conservarse a perpetuidad, pueden estar sujetas a aprovechamiento forestal. En esta Segunda Versión Preliminar se mantuvieron los criterios para los valores máximos admisibles de cambio de uso del suelo, establecidos en la Zonificación. Esto implicaba que un determinado porcentaje de los bosques podía ser sustituido por cultivos. A esas futuras áreas a transformar, se las

llamó “Perforaciones”. Por ejemplo en el Oeste, 10 a 20 % de la superficie podía transformarse, lo que le permitiría a los pequeños productores de la s incorporar a futuro un bajo porcentaje de pasturas.

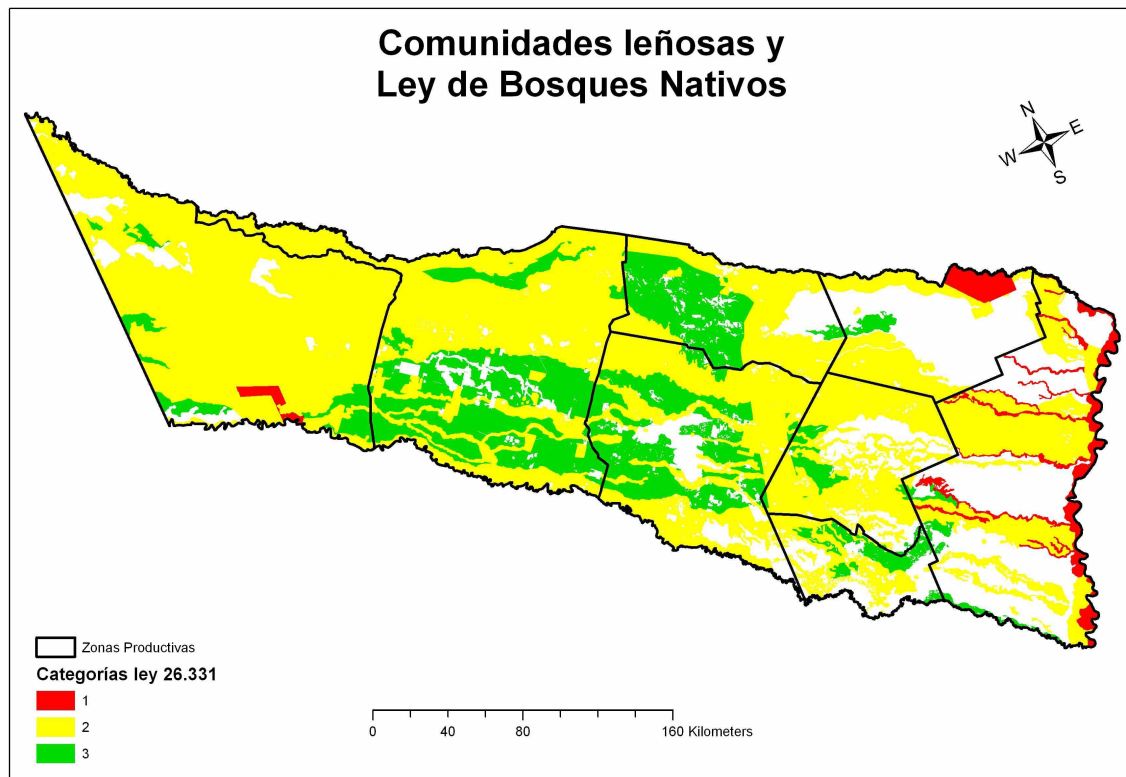


Figura 11 Segunda Versión Preliminar del Mapa de la Ley de Bosques Nativos presentado (marzo/2009).

Esta Segunda Versión Preliminar tampoco prosperó, dado que en la ley 26.331 no hay autorización explícita para incluir el concepto de “perforaciones” o porcentajes de transformación en la categoría amarilla, tal como estaba previsto en la propuesta del POT-For.

Por tal motivo se preparó la Versión Definitiva (Figura 13, en la que se mantienen las áreas rojas de la versión anterior. Todas las comunidades aborígenes con títulos registrados en Catastro, fueron marcadas como áreas amarillas, ad referendum de lo que las mismas comunidades resuelvan. El resto de las áreas fueron clasificadas como verdes, pero manteniendo los criterios de la Zonificación, en lo referente a establecer valores máximos admisibles de cambio de uso.

Se destaca la importancia de este criterio, ya que en el POT-For las Zonas de Ordenamiento Territorial clasificadas en la categoría verde, deben sujetarse a los valores máximos de transformación establecidos para cada Zona de Ordenamiento Territorial, previo cumplimiento del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 26.331 las áreas clasificadas en la categoría verde podrían ser transformadas en su totalidad. Sin embargo, en el POT-For se adoptaron criterios más restrictivos para los porcentajes máximos admisibles de cambios de uso del suelo. Así, en la Zona de Ordenamiento Territorial Central y

Oriental, se decidió mantener la normativa vigente que implica conservar 40 % de los bosques nativos. Por otra parte, se incorporan pautas que aseguran la conservación del 90 % de los Bosques Altos en las Zonas de Ordenamiento Territorial Occidental y Corredores.

Es fundamental insistir que la Zonificación es el instrumento prevaleciente en términos de Políticas de Ordenamiento Territorial, razón por la cual los porcentajes asignados a las áreas a ser conservadas o que puedan quedar sujetas a cambios de uso se mantienen sin variantes, tal como se explicó en el punto A) de este documento.

Asimismo, cabe destacar que dado que la clasificación de los bosques para la Ley 26.331 está incluida en la Zonificación para toda la Provincia, esto garantiza la conectividad de todos los tipos de ambientes (forestales o no).

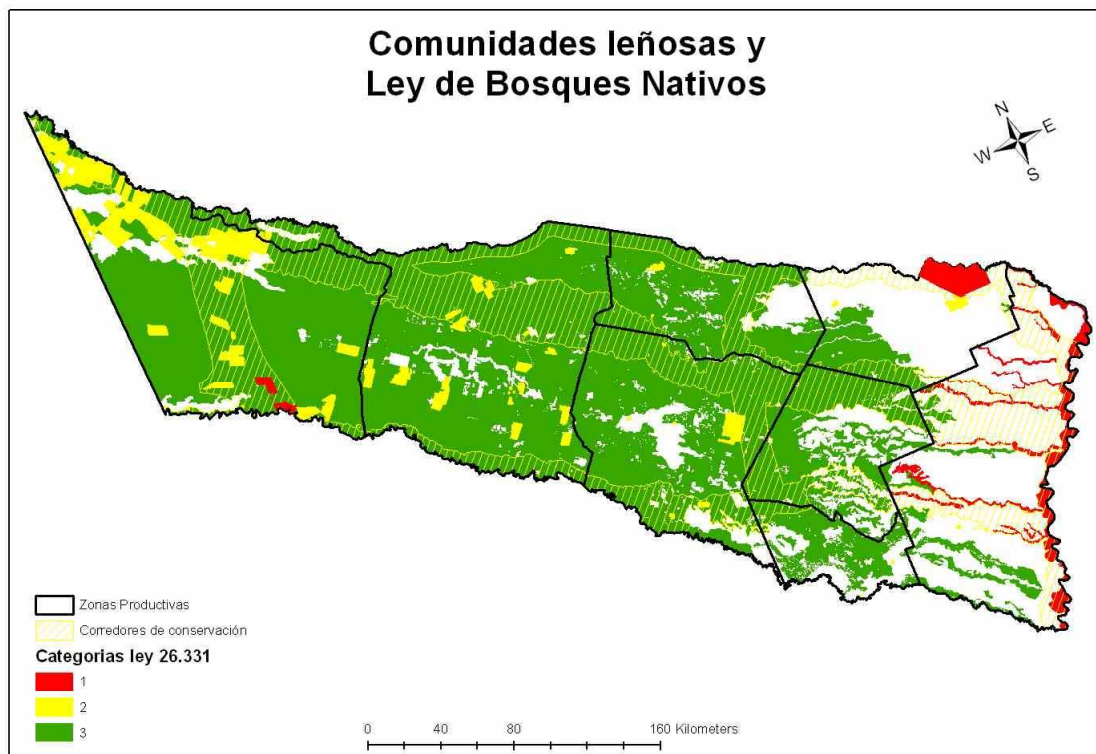


Figura 13 Versión definitiva (septiembre/2009) del mapa de la Ley de Bosques Nativos.

Con respecto a las condiciones de explotación forestal (aprovechamiento de la madera) previstas a futuro, se mantendrán las normas de explotación forestal vigentes, establecidas por las leyes provinciales y por la Dirección de Bosques de la Provincia, dado que las mismas apuntan a la explotación sustentable de los bosques.

Cabe destacar que un aspecto esencial del POT-For fue el de favorecer la futura expansión de cultivos y de pasturas sobre tierras de buenas condiciones productivas, pero cubiertas preferentemente por pastizales, sabanas o arbustales, procurando preservar a los bosques, particularmente a los bosques altos.

**Escenarios de expansión.** Se han generado diversos escenarios de expansión que permiten prever que es posible un fuerte crecimiento de las áreas cultivadas, totalmente compatible con la conservación de los recursos naturales de Formosa. Es fundamental destacar que a junio de 2008 la superficie total transformada en Formosa era de 403.000 ha.

En caso de duplicarse, triplicarse o cuadruplicarse esta superficie con la incorporación de otras 400.000 800.000 ó 1.200.000 ha, quedarían sin transformar 94, 89 y 84 % de todos los bosques altos, respectivamente.

Resumen	Occidental (ha)	Central y Oriental (ha)	Corredores (ha)	Total Pasible de Transf. (ha)	Superf. sin transf (ha)	% Sin tranf	
Bosque Alto	2.177	120.650	3.758	126.586	2.171.520	94,49	
Bosque Bajo	8.966	13.300	8.599	30.864	1.001.258	97,01	
Otros Ambientes	1.665	227.050	13.835	242.550	3.527.939	93,57	Agric TOTAL
<b>Total</b>	<b>12.808</b>	<b>361.000</b>	<b>26.192</b>	<b>400.000</b>	<b>6.700.717</b>	<b>94,37</b>	<b>803.018</b>

Resumen	Occidental (ha)	Central y Oriental (ha)	Corredores (ha)	Total Pasible de Transf. (ha)	Superf. sin transf (ha)	% Sin tranf	
Bosque Alto	5.226	234.460	8.016	247.702	2.050.404	89,22	
Bosque Bajo	21.517	25.460	18.801	65.778	966.344	93,63	
Otros Ambientes	3.996	454.480	28.044	486.520	3.283.969	87,10	Agric TOTAL
<b>Total</b>	<b>30.739</b>	<b>714.400</b>	<b>54.861</b>	<b>800.000</b>	<b>6.300.717</b>	<b>88,73</b>	<b>1.203.018</b>

Resumen	Occidental (ha)	Central y Oriental (ha)	Corredores (ha)	Total Pasible de Transf. (ha)	Superf. sin transf (ha)	% Sin tranf	
Bosque Alto	9.145	337.032	15.491	361.668	1.936.438	84,26	
Bosque Bajo	37.656	36.270	34.980	108.906	923.217	89,45	
Otros Ambientes	6.993	664.578	57.855	729.426	3.041.063	80,65	Agric TOTAL
<b>Total</b>	<b>53.794</b>	<b>1.037.880</b>	<b>108.326</b>	<b>1.200.000</b>	<b>5.900.717</b>	<b>83,10</b>	<b>1.603.018</b>

## D) PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

Con la finalidad de favorecer el acceso a la información, así como de facilitar los trámites a los productores, se estableció un sistema simplificado, basado en una “Certificación de Zona de Ordenamiento Territorial”, en la que constará toda la información necesaria para que el productor pueda elaborar su proyecto.

El primer paso para la presentación de un proyecto productivo, requiere que el propietario de un campo solicite en la Oficina correspondiente del Ministerio de la Producción y Ambiente de Formosa su Certificación de, en la que se le indicará al Productor:

1) La clasificación resultante de los bosques según la Ley 26.331 que establece 3 categorías:

Color	Valor de conservación	Actividades productivas permitidas
Rojo	Alto	Ninguna
Amarillo	Medio	Explotación forestal sustentable
Verde	Bajo	Cultivos, previo estudio de impacto ambiental.

2) En qué Zona de Ordenamiento Territorial se encuentra su predio, de acuerdo con la Zonificación, que es el instrumento básico del POT-For.

3) Al conocer en qué Zona de Ordenamiento Territorial se encuentra el predio, podrá saber cuál es el porcentaje de cambio de uso al que tiene derecho, ya que se prevén sólo tres situaciones:

<b>Zona</b>	<b>% de cambio de uso permitido</b>
Central y Oriental	60
Occidental	20
Corredores	20

Dentro de cada Zona de Ordenamiento Territorial a su vez, deben respetarse los % máximos de cambio de uso correspondiente a cada Gran Grupo Fisonómico. (Ver punto 4).

4) Mapa con los tipos simplificados de cobertura actual (grandes grupos fisonómicos y áreas ya transformadas):

- a. Bosque Alto
- b. Bosque Bajo
- c. Otros Ambientes y
- d. Cultivos

5) En función de la información que conste en ese mapa, el Ministerio de la Producción y Ambiente informará al propietario sobre la superficie total pasible de ser transformada, así como los máximos parciales que puede transformar en cada uno de los grandes grupos fisonómicos.

6) Asimismo, se le informará sobre otras restricciones identificadas en el predio (sitios de interés histórico, cultural, etc.).

7) También se le dará la información sobre las alternativas complementarias a las que puede recurrir, tales como el canje de permisos de cambio de uso del suelo, o los Proyectos de Interés Estratégico (ver bien el nombre).

**Presentación del Proyecto.** Con la información precedente, el productor está en condiciones de armar su proyecto, y de someterlo a aprobación, para lo cual sigue los procedimientos vigentes, a los que se le debe sumar la Evaluación de Impacto Ambiental, tal como marca la Ley 26.331.